



Interlocutorio	190
Radicado	05266 31 03 003 2019 00327 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Febor Entidad Cooperativa
Demandado (s)	Beatriz Salazar Duque
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Allegado el memorial de la parte demandante en el cual informa el correo electrónico de la demandada, se requerirá a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto allegue las evidencias correspondientes de cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado -Ar.8 Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 624 del C.G.P-.

Si el demandante guarda silencio, deberá entonces adelantarse la gestión de notificación a la demandada de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y s.s del C.G.P

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a50aa7066b54a5ae5a0519a52f9d34edb60138ad00cea0d4ec6fb7b595c6cf**

Documento generado en 14/02/2022 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>